



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

PROHIBICIÓN DE USO DE ARMAS ELÉCTRICAS/ELECTRÓNICAS

Artículo 1º: Prohíbase en todo el territorio provincial, al personal del servicio penitenciario bonaerense; de las policías reconocidas en la normativa vigente; y al personal civil, público o privado, a cargo del cuidado o supervisión de terceros, la tenencia y uso de armas eléctricas, electrónicas y todo instrumento o técnica objetado por el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas.

Artículo 2º: Modifíquese el inciso i) del artículo 13 de la ley 13.482, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13 inciso i) Recurrir al uso de armas de fuego solamente en caso de legítima defensa propia o de terceros y/o situaciones de estado de necesidad en las que exista peligro grave, inminente y actual para la vida de las personas, o para evitar la comisión de un delito que entrañe ese peligro, debiendo obrarse de modo de reducir al mínimo los daños a terceros ajenos a la situación. Cuando exista riesgo de afectar la vida humana o su integridad, el policía debe anteponer la preservación de ese bien jurídico al éxito de la actuación o la preservación del bien jurídico propiedad.

Queda prohibido a todo el personal de las policías de la Provincia de Buenos Aires, la tenencia, uso y portación de armas eléctricas y electrónicas y todo instrumento o técnica objetado por el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas.

Artículo 3º: Incorpórese como inciso l) del artículo 47 del DECRETO LEY 9.578/80, el siguientes texto:

Artículo 47 (...) inciso l): Queda prohibido al personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, la tenencia, uso y portación de armas eléctricas y electrónicas y todo instrumento o técnica objetado por el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas.

Artículo 4º: En un plazo no mayor a sesenta (60) días de sancionada la presente, aquellas armas o dispositivos de los enunciados en el artículo 1º que se encontrasen en dominio del Poder Ejecutivo y/o sus agencias dependientes, deben ser remitidos al Ministerio de Seguridad, el que debe ordenar su inmediata destrucción.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo...

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ÁNGEL FUNES

MARCELO TORRES

Lic. CESAR D. VINCENZI
Diputado

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto preservar la vida y la salud de los bonaerenses a través de la expresa prohibición de la tenencia y uso de armas eléctricas/electrónicas y todo instrumento o técnica objetado por el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas.

Recientemente, tras la desestimación por parte de la Corte Suprema del recurso de queja contra la sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires que había rechazado la acción promovida contra el Gobierno de esa ciudad, con el objeto de que se impida la utilización por parte de la Policía Metropolitana de las armas denominadas “no letales” Taser x 26 , se ha reeditado con fuerza la presión para que las mismas sean incluidas dentro del armamento reglamentario de las fuerzas de seguridad.

Según numerosas publicaciones, Taser es la marca más difundida de un dispositivo que utiliza cables de propulsión o el contacto directo (picana de mano) con aturdimiento eléctrico e incapacitación temporal.

La descarga eléctrica de estas armas actúa sobre el sistema muscular y nervioso central, sobreestimula los músculos, poniéndolos rígidos e ineficientes, provocando pérdida de equilibrio y control. La estimulación de los músculos agota el azúcar de la sangre mediante la conversión a ácido láctico, y sin azúcar en la sangre, los músculos no tienen energía para funcionar dejando inmóvil a quien recibe la descarga.

La longitud de tiempo que un Taser mantiene en contacto con un cuerpo determina el tipo de efecto que el arma produce. Un tiempo de contacto de 1/2 segundo atraerá la atención y causará algunas molestias y contracciones musculares.

El tiempo de contacto de 1-2 segundos producirá espasmos musculares, mientras que 1-5 segundos produce la pérdida total del control muscular y el equilibrio. El tiempo de recuperación será de varios minutos.

No son las únicas versiones. Existen modelos cuyo proyectil puede ser disparado por escopetas del calibre 12. El proyectil, que hace blanco hasta 30 metros, lleva integrada una pila para generar la descarga al impactar en el cuerpo, sin necesidad de estar unido a ningún cable.

Un informe difundido por miembros de la Unidad Central de Informática y Electrónica Forense de los Mossos d'Esquadra y del Instituto de Medicina Legal de Catalunya para los Cuadernos de Medicina Forense en 2013 explica el funcionamiento de la pistola:

1. Se disparan los dos electrodos con forma de arpón.
2. Los dardos se clavan en el objetivo mientras el cable conductor los mantiene conectados a la pistola y se produce la descarga eléctrica.
3. La descarga continúa mientras el agente aprieta el gatillo, normalmente entre uno y cinco segundos. Este mismo informe señala también que la pistola es más efectiva cuanto más separada esté del objetivo.

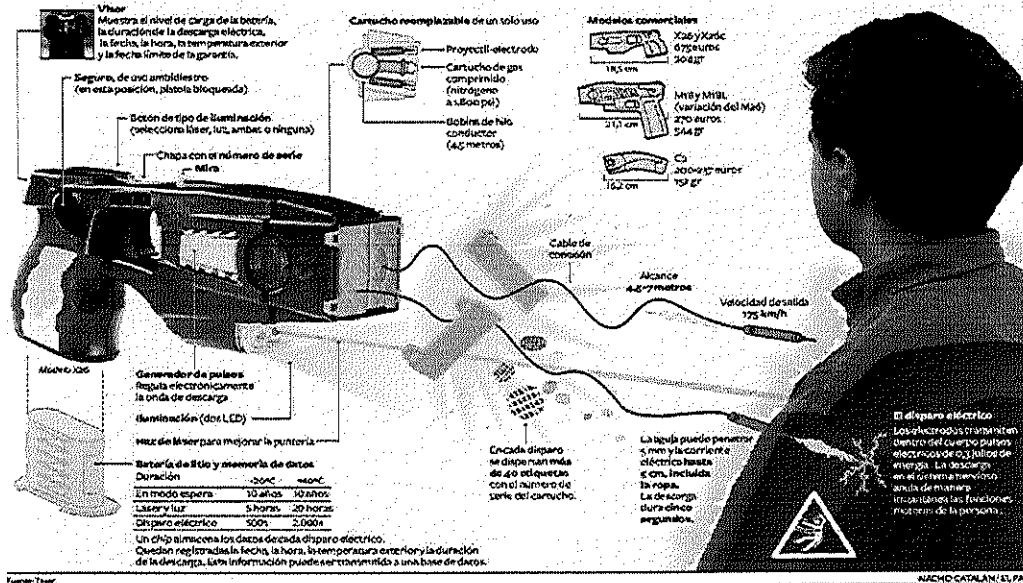
Ésto es porque, de los dos dardos que dispara, uno sale en línea recta y el inferior lo hace con cierta inclinación para así interferir "en una mayor superficie muscular". Esto quiere decir que es posible que a poca distancia sólo se clave uno de los dardos, por lo que el circuito no se cerrará y la persona no recibirá la descarga eléctrica.[1]



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La pistola eléctrica de inmovilización

En España hay unas 540 pistolas, la mayoría en Canarias y Cataluña. La policía local de Arona (Tenerife) fue la primera en España en disponer una pistola de este tipo, en 2001.



[1]<http://www.tribunaavila.com/noticias/que-es-y-como-funciona-una-pistola-taser/1426618403>

El atractivo argumento que se utiliza para su promoción, es que estas armas no son letales. Sin embargo, estas afirmaciones van en contra de las propias publicaciones de la empresa Taser en los Estados Unidos.

Se ha difundido, asimismo, que la empresa Taser ha aclarado que utiliza el término "no letal" como se define por el Departamento de Defensa de Estados Unidos no significa que el arma no puede causar la muerte, sino que no está destinada a ser fatal. Respecto de los efectos que la descarga eléctrica tiene sobre la víctima, sustituyó la frase "no dejar secuelas duraderas" por "es más eficaz y más seguro que otras opciones de uso de la fuerza".

No está destinada a ser fatal pero en Estados Unidos, durante 2014, 35 personas murieron tras recibir descargas de armas Taser a manos de la Policía, lo que elevó el total de muertos en esas circunstancias desde 2001 a 602 personas. Asimismo, se determinó que la mayoría de esas personas no iban armadas ni parecían representar una amenaza grave cuando la Policía, por lo cual los agentes no debieron haber recurrido a la Taser (<http://www.amnistia.org.ar/noticias-y-documentos/archivo-de-noticias/armas-taser>).

El Comité contra la Tortura de la ONU, es el órgano creado en el marco de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que goza de jerarquía constitucional en virtud del artículo 75 inciso 22, de la Carta Magna. Sus expertos examinan los informes periódicos relativos a las medidas que han adoptado los Estados Parte, para dar efectividad a los compromisos que han contraído en virtud de la Convención.

En cumplimiento de esas funciones, y en virtud de recomendación expresa formulada por el Comité Contra la Tortura, al evaluar el informe presentado por Portugal respecto de la utilización de armas "Taser X26", el Comité expresó: Al Comité le preocupa profundamente la reciente adquisición por el Estado parte de armas eléctricas "Taser X 26" para su distribución a la Comandancia (...) El Comité está preocupado porque el uso de esas armas provoca un dolor intenso, constituye una forma de tortura, y en algunos casos, puede incluso causar la muerte, como se ha puesto de manifiesto en casos recientes (arts. 1 y 16)".

Concluyó finalmente, que "El Estado parte debería considerar la posibilidad de renunciar al uso de armas eléctricas "TaserX26", cuyas consecuencias para el estado físico y mental de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

las personas contra las que se utilizan podrían infringir los artículos 1 y 16 de la Convención.”

Idénticas conclusiones refirió en noviembre de 2009, respecto a España. En su 42º período de sesiones celebradas en Ginebra, desde el 27 de abril al 15 de mayo de 2009 respecto de Nueva Zelanda, señaló –aunque no con referencia específica a las armas Taser: “Uso de dispositivos de descarga eléctrica: Aunque toma nota de las seguridades dadas por el Estado parte de que las pistolas eléctricas de inmovilización van a ser utilizadas sólo por agentes debidamente capacitados y certificados y sólo cuando el agente tenga la íntima convicción de que el sujeto es capaz de convertir en realidad la amenaza que supone y que el uso de dicha arma está justificado, el Comité está hondamente preocupado por la introducción de esas armas en la policía de Nueva Zelanda (...) El Comité está, además, preocupado porque, de acuerdo con algunas informaciones, durante el período de prueba las pistolas paralizantes se utilizaron principalmente contra maoríes y jóvenes”.

A estas graves consideraciones, que desmienten su argumento defensivo central de no letalidad, debe sumarse una cuestión de igual trascendencia: la impunidad que brinda un arma cuya aplicación no deja rastros.

Las potenciales consecuencias que de ello pueden derivarse se hallan implícitas en la página oficial de la Comisión Provincial por la Memoria, “(...) La policía bonaerense protagoniza gran cantidad de hechos de torturas, ejecuciones y muertes, generados por acción u omisión. Éstos, no son hechos aislados sino problemas estructurales.

Además, habitualmente estos casos quedan impunes en virtud de la decisión institucional de fiscales y jueces de no investigarlos.

En muchos de estos casos aparecen patrones comunes que dan cuenta de la connivencia en el accionar de fiscales y policías o como mínimo de un desempeño negligente, por ejemplo:

- Un médico de policía realiza la primera autopsia y omite corroborar diversas lesiones, dictaminando “suicidios” u omitiendo elementos.
- Hay alteración de la escena del crimen y adulteración o robo de elementos de prueba.
- No se investigan las omisiones funcionales o el incumplimiento de los deberes de funcionario público. Pareciera que no se registra el deber de cuidado que posee la policía sobre la persona detenida a su cargo.
- Las diligencias en el marco de la investigación penal son en principio llevadas a cabo por agentes de la misma fuerza policial.
- Los fiscales intervinientes no actúan conforme lo establece la normativa vigente para estos casos.
- Existe un notorio desinterés fiscal en indagar hechos dudosos, por ejemplo suicidios materialmente imposibles de consumarse.
- No se vislumbra la existencia de protocolos de actuación-investigación ante los casos de muertes o ejecuciones policiales.
- Se perciben importantes déficits de capacitación y formación en temas de torturas y muertes bajo custodia así como también de los Tratados Internacionales de jerarquía constitucional” (<http://www.comisionporlamemoria.org/comite/index.php?id=seguridad1>).

Es demasiado trágico y extenso el listado de acciones de represión y tortura que han sufrido los bonaerenses, y profundo es el daño que aún se inflige de manera sistemática a la población –incluso, niñas y niños– que se halla bajo detención o custodia, como para sumar a esta abusiva cultura institucional, la disponibilidad de un arma que tortura sin dejar rastros.

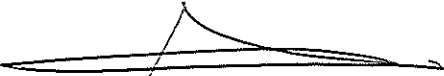
Cabe mencionar, asimismo, que la insistencia en incluir en la agenda pública la adopción de un recurso técnico antes que la discusión de un diseño integral de política de seguridad, adquiere un nuevo matiz cuando se observa que en el sitio web oficial de la marca (https://buy.taser.com/?utm_source=LE&utm_medium=footer&utm_campaign=LE-Feature) el precio de cada arma es de \$ 999.99 USD.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

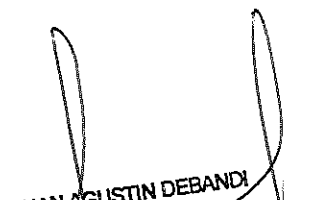
Construir una sociedad segura debe estructurarse en la transparencia institucional; en el diseño de políticas públicas inclusivas y, fundamentalmente, en políticas de estado que garanticen la defensa irrestricta de los derechos humanos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a esta H. Cámara que acompañe con su voto favorable la presente iniciativa.


JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES


GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

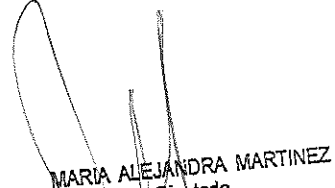

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

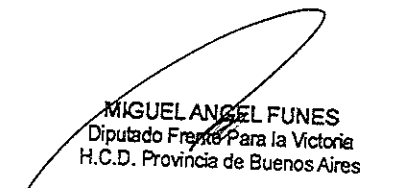

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.


MAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

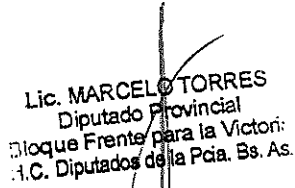

Lic. CESAR D. VALCENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires


Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Lic. MARCELO TORRES
Diputado Provincial
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.